

BUENOS AIRES, 15 de Junio de 1995.

RESOLUCION GENERAL N° 57

VISTO:

El traslado de parte de las dependencias administrativas de la Comisión Arbitral al edificio de la calle Sarmiento 630, Piso 14 - Frente, de la Ciudad de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que a todos los efectos administrativos, resulta procedente poner en conocimiento dicho traslado;

Que en atención al debido resguardo de los intereses, tanto de los fiscos adheridos al Convenio Multilateral del 18-8-77 como de los contribuyentes, corresponde conferir validez a todos los actos procesales que se realicen en el domicilio indicado, en relación con las causas que se tramiten ante la Comisión Arbitral.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1° - A todos los efectos administrativos y procesales, se considerará también como domicilio legal del organismo el constituido en Sarmiento 630 - Piso 14 - Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2° - El horario de atención en el domicilio indicado en el artículo anterior será de 10,00 hs. a 17,00 hs., en días hábiles administrativos.

ARTICULO 3° - Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. -

LIC. MARIO SALINARDI
SECRETARIO

DR. JUAN CARLOS VICCHI
VICEPRESIDENTE